CONTRATACION DIRECTA No. VC-CD-450 DE 2026
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 534 DE 2026

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE VILLANUEVA** Nit. 892.099.475–7
CONTRATISTA	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VILLANUEVA S.A. E.S.P.** Nit. No. 900.262.261-4 **R/L OSCAR HERNANDO FRANCO MEJIA** CC No. 9430568 expedida en Yopal Casanare
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE**
VALOR	El valor del convenio es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE. ($158.599.160,00)** aportados de la siguiente manera: El Municipio de Villanueva aporta la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($155.342.168,00)** y la EMPRESA DE SERVICOS PUBLICOS DE VILLANUEVA CASANARE ESPAVI, aporta la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.256.992,00).**
PLAZO DE EJECUCION	DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VIGENCIA	PLAZO DE EJECUCION Y SEIS (6) MESES MÁS.

Entre los suscritos **HÉCTOR FERNANDO VIZCAÍNO CAGUEÑO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Villanueva Casanare, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.062.754 expedida en Villanueva, en calidad de Alcalde del Municipio de Villanueva (Casanare), facultado para contratar de acuerdo a Ley 80 del 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y Acuerdo Municipal No. 020 del 28 de noviembre de 2025 art. 45, quien para efectos del presente Contrato, en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, identificado con NIT. 892.099.475-7 por una parte y por la otra, identificado con NIT. 892.099.475-7 por una parte y por la otra la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VILLANUEVA S.A. E.S.P,** con NIT No. 900.262.261-4, representada legalmente por **OSCAR HERNANDO FRANCO MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 9430568 expedida en Yopal Casanare, quien en el presente acto se denominará **ESPAVI,** hemos convenido celebrar el presente **Convenio Interadministrativo** que se regirá por las cláusulas que más adelante se describen, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el dia 06 de noviembre de 2026, la Secretaria de infraestrcutura suscribio los estudios y documentos previos, que soportan la justificacion de la necesidad, conveniencia y oportunidad de la presente contratacion. **2.** Que el dia 06 de noviembre de 2026, se suscribe certificado de idoneidad por la Secretaria de despacho de

la Secretaria de infraestrcutura, la cual manifiesta que ESPAVI cumple con lo requeirdo en los documentos previos y requsitos solicitados por la entidad. **3.** Que **ESPAVI** declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, para celebrar el Convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** "El objeto del presente convenio interadministrativo es: **AUNAR ESFUERZOS PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. -** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del convenio se fija en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE. ($158.599.160,00)** aportados de la siguiente manera: El Municipio de Villanueva aporta la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($155.342.168,00)** y la EMPRESA DE SERVICOS PUBLICOS DE VILLANUEVA CASANARE ESPAVI, aporta la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.256.992,00),** valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos que acarree la ejecución del presente convenio.

PARAGRAFO PRIMERO: Identificación de la Clasificación Central de Productos – DANE – CPC:

GRUPO	CLASE	SUBCLASE	NOMBRE	CPC-DANE
942	9422	94221	Servicios de recolección de materiales reciclables no peligrosos, residenciales.	94221

PARAGRAFO SEGUNDO: Clasificador Presupuestal para Entidades Territoriales – CPCET:

CODIGO CCPET	NOMBRE
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO. - El Plazo del presente convenio es de UN (1) MES Y VEINTE (20) DIAS contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, descritos en el presente convenio y tendrá una vigencia de SEIS (06) MESES más contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO:** El valor del convenio será desembolsado por el Municipio así: el Municipio transferirá un pago del noventa por ciento (90%) del valor de los recursos a la suscripción y legalización del convenio interadministrativo. El diez por ciento (10%) restante del valor del convenio, se pagará previa suscripción del acta de liquidación, una vez ejecutada la totalidad de las actividades y presentación de informe final en medio físico y magnético recibido a entera satisfacción por el supervisor con sus respectivos soportes conforme lo exigido en el respectivo convenio. **PARAGRAFO PRIMERO:** La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios ESPAVI S.A. E.S.P. deberá presentar la siguiente documentación: **1.** Informe descriptivo y

detallado de las actividades desarrolladas en medio físico y magnético. **2.** Memorias. **3.** Facturas o en su defecto documento equivalente. **4.** Seguridad Social y Parafiscal. **5.** Informe suscrito por el supervisor del convenio. **6.** Suscripción de las actas respectivas. **PARAGRAFO SEGUNDO: PARÁGRAFO TERCERO**: El Supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo consignado en la presente cláusula. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - La erogación que cause el presente convenio, se imputara con cargo al presupuesto del Municipio de Villanueva de conformidad a la siguiente disponibilidad:

C.D.P. NUMERO	RUBRO PRESUPUESTAL	FECHA C.D.P.	VALOR
001009	2.3.1.40.03.001.28.02	11 de noviembre de 2026	$ 58.665.000.00
0001010	2.3.1.40.03.001.28.12	11 de noviembre de 2026	$ 96.677.168.00

Los aportes realizados por ESPAVI estarán representados en buenes y servicios (mano de obra).

CLÁUSULA SEXTA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR ESPAVI Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. - En desarrollo del objeto del presente convenio, ESPAVI se obliga para con el Municipio a desarrollar las actividades que se relacionan: 1. Realizar las actividades en las cantidades contempladas en el presupuesto oficial y estimadas por el Municipio, a los precios unitarios fijos ofrecidos en la propuesta económica presentada, y las cantidades proyectadas. 2. La empresa de servicios públicos de Villanueva ESPAVI deberá adelantar los trabajos o actividades programadas y contempladas para el presente proyecto atendiendo las especificaciones técnicas generales y/o particulares específicos para el área, implementando el mayor grado de tecnificación posible que garantice la calidad de los trabajos, así como el cumplimiento de los plazos de ejecución. Para lo cual, deberá ejecutar el desarrollo de las actividades, en las especificaciones y unidades de medidas según lo exigido en el presupuesto oficial del presente proceso. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD A EJECUTAR POR ESPAVI	CANTIDAD A EJECUTAR POR EL MUNICIPIO
1	JORNADA DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION A LA PMIRS	RUTA		40

2	DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS RECOLECTADOS	TONELADA		181,8
3	SOCIALIZACIÓN DE LAS RUTAS, HORARIOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO, PROMOVIENDO LA CULTURA CIUDADANIA Y EL CUIDADO DEL ENTORNO.	UND	1	

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Transferir a ESPAVI el 100% de los recursos pactados en la forma establecida en el presente convenio. **2.** Facilitar oportunamente a ESPAVI los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto convenio. **3.** Participar de las reuniones de seguimiento y evaluación a las obligaciones establecidas en el presente contrato. **4.** Ejecutar en general las actividades que surjan de la naturaleza del presente convenio. **OBLIGACIONES DE ESPAVI:** 1. Ejecutar el contrato en el plazo establecido, con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento y en todos aquellos que hacen parte del presente proceso de contratación. 2. Designar el supervisor (a) responsable del contrato que servirá de enlace entre ESPAVI y el Municipio de Villanueva, en lo que al desarrollo del mismo se refiere de manera que se puedan articular las acciones municipales para su desarrollo integral. 3. Adoptar las medidas y procedimientos que garanticen condiciones técnicas y de seguridad de acuerdo con las regulaciones sanitarias, ambientales, laborales, de seguridad social, industriales y de riesgos establecidas para el tipo de actividades a realizar. 4. Implementar las medidas y procedimientos requeridos para evitar que en la ejecución del contrato se causen daños o afectaciones a terceros, así como a bienes públicos o privados; y en todo caso, asumir los riesgos que implica la ejecución del contrato e indemnizar a quienes puedan verse afectados con ocasión de las actividades realizadas en el marco del contrato. 5. Presentar los informes mensuales requeridos por el contratante en los términos y plazos establecidos. 6. Realizar la actualización oportuna de la información y documentación requerida en el marco de la ejecución del contrato. 7. Revisar previa y oportunamente las especificaciones técnicas, así como la totalidad de información documentación que hace parte del presente proceso, y presentar por escrito cualquier observación que se presente sobre la misma. La no presentación de observaciones sobre la información y documentación del proceso de contratación es manifestación expresa de la aceptación integral de la misma. 8. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o

revisor fiscal según el caso. 9. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de maquinaria, equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial que debe acogerse a las normas vigentes, y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. 10. ESPAVI se obliga a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 12. Avisar oportunamente al Municipio y a las respectivas Autoridades que corresponda las situaciones previsibles que puedan afectar el desequilibro financiero del contrato. 13. Atender las observaciones de quien ejerce control y vigilancia del contrato. 14. Garantizar la buena calidad de equipos y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 15. Garantizar que los procedimientos deben estar dirigidos por un Ingeniero con experiencia e idoneidad en la ejecución de las actividades descritas en el soporte económico siguiendo las indicaciones de la supervisión. 16. En caso de presentarse error, omisión o discrepancia entre las especificaciones técnicas, datos y cantidades del presente proyecto, ESPAVI podrá sugerir y solicitar cambios o modificaciones con el visto bueno de la Supervisión del contrato. 17. Garantizar grupo de trabajo; para el cumplimiento de las actividades enunciadas dentro del presente proceso una vez se firme el acta de inicio. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del convenio hasta la liquidación del mismo el profesional del área de ingeniería ambiental y el personal de apoyo logístico requerido para la correcta ejecución de las actividades. En todo caso, ESPAVI deberá contar con los profesionales, técnicos y personal requeridos, para cumplir con el objeto contractual, en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con el Municipio o terceros. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS** Suministrar, coordinar y garantizar los horarios, frecuencias, equipos, maquinaria, herramientas y personal necesario para la ejecución de las 40 rutas de recolección y transporte de residuos sólidos, en las fechas indicadas, siguiendo la programación detallada, para cumplir con el objeto contractual en el tiempo establecido. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS RECOLECTADOS** Garantizar la recepción y disposición final de 181,8 toneladas de residuos sólidos generados en las rutas de aseo rural del municipio, durante de ejecución del convenio. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LAS JORNADAS DE SOCIALIZACIÓN DE LAS RUTAS, HORARIOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO, PROMOVIENDO LA CULTURA CIUDADANIA Y EL CUIDADO DEL ENTORNO:** Planificar, coordinar y ejecutar una (1) jornada de socialización dirigida a la comunidad de las veredas y centros poblados

beneficiados, con el fin de informar sobre las rutas, frecuencias, horarios y condiciones para la prestación del servicio público de aseo, promoviendo la cultura ciudadana, la adecuada presentación de los residuos para su recolección y el cuidado del entorno. **OBLIGACIOES RELACIONADAS CON LA PARTICIPACIÓN EN LA FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN TÉCNICO OPERACIONAL DEL SERVICIO DE ASEO EN EL ÁREA RURAL** Participar dentro de la ejecución del convenio, en la formulación del Plan Técnico Operativo para la prestación del servicio público de aseo en el área rural del municipio de Villanueva (Casanare, actividad que se desarrollará conjuntamente con la supervisión. **Forma de cumplimiento por parte de ESPAVI S.A. E.S.P.: 1.** Participar en las mesas de trabajo convocadas por el Municipio para formular el plan, y aportar la información técnica y operativa a su cargo: vehículos, personal, capacidad de recolección y sitio de disposición final. **2.** Proponer las rutas, las frecuencias y los horarios de recolección para cada vereda o centro poblado rural, con los puntos de acopio o de entrega de residuos. **3.** Entregar al supervisor del convenio los insumos para la formulación del Plan Técnico Operativo, en documento y con planos o mapas de rutas, para su revisión y aprobación durante la ejecución del convenio. **4.** Socializar las rutas, frecuencias y horarios con las comunidades rurales y las Juntas de Acción Comunal, y dejar actas y registros de asistencia. **5.** Ejecutar el servicio conforme al plan aprobado y reportar su cumplimiento en los informes periódicos al supervisor. Cada informe debe indicar las rutas atendidas, las frecuencias cumplidas, las toneladas recolectadas y las novedades, con registro fotográfico. **Evidencias:** actas de las mesas de trabajo, planos o mapas de rutas, actas de socialización y los informes periódicos de ejecución. **Parágrafo:** Cuando se modifiquen, amplíen o suspendan las rutas, las frecuencias o los horarios de recolección, ESPAVI S.A. E.S.P. deberá informar a la supervisión, para la respectiva actualización del Plan Operativo de Recolección en zonas rurales. **DOCUMENTOS Y REQUISITOS NECESARIOS QUE SE DEBERAN PRESENTAR.** – Para poder suscribir el Convenio Interadministrativo, el Municipio de Villanueva, le solicita allegar la siguiente documentación: **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA INFORMACION: Presentar informes mensuales, los cuales deberán de ser aprobados por la supervisión y contendrán como mínimo:** 1. Avance y resumen de ejecución para cada una de las actividades programas 2. Registro Fotográfico 3. Relación del personal empleado en la ejecución 4. Informe de manejo Ambiental. **Presentar informe Final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y deberá contener:** 1. Resumen de actividades y desarrollo del contrato. 2. Documentación técnica entre ella: 3. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y personal empleado en la ejecución. 4. Informe de impacto y análisis social de la ejecución de las actividades. 5. Informe de manejo Ambiental. 6. Soportes de pago de seguridad social y riesgos profesionales de todo el personal inmerso en el proyecto. 7. Registro fotográfico definitivo. **CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD.** - **ESPAVI** mantendrá indemne al MUNICIPIO DE VILLANUEVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por ESPAVI, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el convenio sean de

responsabilidad de ESPAVI, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA**. - El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Municipio de Villanueva – Casanare y ESPAVI, en consecuencia, el MUNICIPIO no adquiere por este concepto responsabilidad laboral alguna frente a ESPAVI, el cual solo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas expresamente pactadas en el presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE ESPAVI.** - Los señalados en el Art. 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO. -** Los contemplados en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por ESPAVI, LA ENTIDAD cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este convenio, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de LA ENTIDAD de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este convenio, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento. **PARAGRAFO: CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA:** El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor de ESPAVI si lo hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA. -** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este convenio, ESPAVI pagará a LA ENTIDAD a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este convenio, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN.** - ESPAVI no podrá ceder el presente convenio, sin la autorización expresa y escrita del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD. -** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Si se declara ésta, no habrá lugar a indemnización para ESPAVI. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**. - ESPAVI declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los Artículos 8, 9 y 10, de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. -** El presente convenio se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los Artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - Las controversias que surgen en la ejecución del convenio que no pueda solucionarse directamente se llevarán a la Procuraduría General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NORMATIVIDAD ESPECIAL**. - Además de la posibilidad de la terminación de este convenio por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de

terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de LA ENTIDAD, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, previstas en la Ley 80 de 1.993. Igualmente, en cuanto a su liquidación, adiciones, cesión y responsabilidad de ESPAVI este convenio se rige por la citada Ley, la Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, y en materia no reguladas por ella, por las disposiciones de la legislación comercial colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLÁUSULA VIGESIMA: SUPERVISIÓN**.- La Supervisión del presente Convenio Interadministrativo, será ejercida por el secretario de Despacho de la Secretaria de infraestructura o por quien haga sus veces; la supervisión tendrá como funciones certificar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones debidas y la oportuna ejecución del objeto del Convenio, así como suscribir con ESPAVI las actas a que haya lugar, y otorgar visto bueno a lo que se requiera de conformidad con lo establecido en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia. **PARAGRAFO:** En caso de requerirse cambio alguno de supervisor por cualquier circunstancia y en cualquier etapa del proceso, únicamente será el designado por escrito. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y PRORROGAS. -** Cualquier modificación o prórroga de este convenio, deberá hacerse por escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**. - Hace parte integral de este convenio los siguientes documentos que se entiende incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudios Previos junto con sus anexos. 2. Invitación a presentar oferta elaborada por el Municipio de Villanueva y entregada a ESPAVI. 3. Oferta presentada por ESPAVI. 4. Toda comunicación que se cruce entre ESPAVI y el Supervisor. 5. Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente convenio, documentos que hacen parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACTA DE TERMINACION.** - Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente convenio, el secretario de Despacho de la secretaria de infraestructura o por quien haga sus veces, procederá a suscribir el acta de terminación del convenio, la cual deberá ir firmada por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACTA DE LIQUIDACION. -** El municipio establece un acta de liquidación para este tipo de procesos la cual debe ser firmada dentro de los términos establecidos en la Ley, contados a partir de la suscripción del acta de terminación descrita en la cláusula anterior. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. GARANTIAS. –** El municipio a través de la secretaria de Obras públicas, identifico los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos de acuerdos con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Municipio exigirá a ESPAVI garantía única que cubra los siguientes amparos: a) **CUMPLIMIENTO:** Por una cobertura igual al diez (10%) por ciento del valor del convenio, y una vigencia igual al termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más. B) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un valor equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y en ningún caso inferior a doscientos salarios legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza y con una vigencia de la Duración del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - Para el perfeccionamiento y ejecución del presente proceso se requiere I) Firma del Convenio, II) Registro Presupuestal, III)

Presentación de la póliza por parte de ESPAVI (Si Aplica) y aprobación de esta por parte del municipio y IV) Acta de Inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. NOTA: Los costos de legalización correspondientes a las estampillas Municipales estarán a cargo de ESPAVI, una vez perfeccionado el Convenio y serán descontados del pago, conforme lo establece el Decreto Municipal No. 286 de 17 de noviembre de 2023, artículos 272 y 284. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO**. - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Villanueva – Casanare y señalan como dirección para notificaciones: ESPAVI, Calle 16 No. 11 – 33 B. Fundadores, Teléfono: 6241431, E-mail.com contactenos@espavi.gov.co, EL MUNICIPIO, ubicado en la Calle 8ª No.13 – 57/59, barrio Fundadores, Villanueva – Casanare.

OSCAR JAVIER FIGUEREDO IBAÑEZ. Jefe Oficina Asesora de Jurídica	**MARIA JOSE RINCON MONCALEANO** Profesional Contratada
REVISÓ CONFRORME A ESTUDIOS PREVIOS APROBADOS	**ELABORÓ CONFRORME A ESTUDIOS PREVIOS APROBADOS**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II